REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00496** 00
PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD
DEMANDANTE	ALBA LUZ GIRALDO MORENO, GLORIA MARÍA GIRALDO MORENO y JESÚS RENSO ZAPATA CATAÑO
DEMANDADO	PEDRO LUIS GIRALDO GARCÍA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DECISION	AGREGA CONTESTACION DEMANDA - TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERIA – ORDENA REMITIR LINK
PROVIDENCIA	0176

Como quiera que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., remitió memorial por intermedio de apoderado judicial, dando contestación a la demanda, se entenderá a éste NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación por estados de esta providencia (inciso 2° art. 301 del Código General del Proceso).

Se ordena INCORPORAR la contestación a la demanda, presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a la que se le dará el respectivo trámite, en la oportunidad procesal oportuna.

En razón de lo expuesto el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR LA CONTESTACIÓN a la demanda presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a la cual se le dará el respectivo trámite, en la oportunidad procesal oportuna.

SEGUNDO: TENER por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA, abogado en ejercicio identificado con C.C. 71.718.701, T.P. 81.870 del C.S.J., en los términos del poder conferido (Arts. 74, 75 y 77 del C.G.P.).

CUARTO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al apoderado judicial de la sociedad demandada, al correo electrónico: notificaciones.jfav@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640332ef4f40825591a5953ff1fc2c9e0e1ccdd7b8295a340bb3039816ab0c37**
Documento generado en 27/02/2023 09:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica